

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2020-INIA-OA

Lima, 20 de abril 2020

VISTO:

El Oficio N° 122-2020-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D, de fecha 02 de abril de 2020; la solicitud de Reconocimiento de Pago, de fecha 02 de abril de 2020; el Informe N° 78-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 02 de abril de 2020; y el Informe N° 034-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 06 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de agosto de 2019, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria** (en adelante **INIA**), emitió la Orden de Servicio N° 1268-2019 a nombre del contratista **SERVICIOS GENERALES MAJEL E.I.R.L.**, para realizar el “Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura del Techo del Tinglado II del Vivero Frutícola de la EEA. Moquegua”, por el importe de S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV; con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recepcionada la orden de servicio;

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección de la Estación Experimental Agraria Moquegua, emitió el Acta de Conformidad correspondiente al “Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura del techo del Tinglado II del Vivero Frutícola de la EEA. Moquegua”;

Que la Unidad de Abastecimiento, informa a esta Unidad que debido a deficiencias técnicas en el SIAF – SP, no se efectuó el devengado de la Factura Electrónica N° E001-58 de fecha 21 de octubre de 2019;

Que con Carta S/N del 02 de abril de 2020 el Gerente de la empresa **SERVICIOS GENERALES MAJEL E.I.R.L.**, solicita el pago pendiente del año 2019 por la prestación del “Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura del Techo del Tinglado II del Vivero Frutícola de la EEA. Moquegua”;

Que, mediante Oficio N° 122-2020-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D, de fecha 02 de abril de 2020, el Director de la Estación Experimental Moquegua remite la solicitud de pago

de adeudo presentada por el contratista, mediante el cual solicita la cancelación del adeudo pendiente del año 2019;

Que, mediante Informe N° 78-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 02 de abril de 2020, el Director de la Unidad de Abastecimiento, concluye la existencia de la obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a favor del contratista SERVICIOS GENERALES MAJEL E.I.R.L, por el importe de S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la prestación del “Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura del Techo del Tinglado II de Vivero Frutícola de la EEA Moquegua”;

Que, mediante Informe N° 034-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 06 de abril de 2020, el Director de la Unidad de Contabilidad, concluye que se ha realizado el control previo de la factura electrónica E001-58 de fecha 21 de octubre 2019 por el importe de S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), emitido por la empresa SERVICIOS GENERALES MAJEL E.I.R.L., asimismo se ha verificado la conformidad del servicio de fecha 21 de octubre 2019 firmada por el Director de la EEA. Moquegua como área usuaria, en el cual expresa el cumplimiento a satisfacción del servicio requerido que se cumplió a partir del 03 al 21 de octubre de 2019, presentado el producto entregable en el plazo establecido, según los Términos de Referencia;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según Decreto Supremo N° 17-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, su artículo 8° establece que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de Administración o el funcionario homólogo;

Que, el caso antes narrado se enmarca en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL denominada “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de Ejercicios Anteriores en el INIA”, aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA de fecha 21 de marzo de 2013. Es preciso indicar que, esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2020-INIA-OA

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **SERVICIOS GENERALES MAJEL E.I.R.L.**, identificado con R.U.C. N° 20602989535, por el monto de **S/ 7,950.00 (Siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**, incluido IGV, correspondiente a la prestación del "Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura del Techo del Tinglado II de Vivero Frutícola de la EEA Moquegua", correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la

presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Instituto Nacional De Innovación Agraria